

## ACTA ACUERDO

### EXPEDIENTE DE REFERENCIA EX-2024-12095921- -APN-ATCO#MT

En la ciudad de Córdoba, a los seis (6) días del mes de Febrero de 2024, por una parte y en Representación de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS (A.T.A.C.C.)**, CUIT 30710390807 comparecen los señores WALTER NELSON FRANZONE CUIL 20203469315, en su carácter de Secretario General, OSVALDO ARIEL BALMASEDA CUIL 20276569016 en su carácter de Secretario Adjunto, ALBANO DAVID BASONSELA CUIL 20263807252, en su carácter de Secretario de Finanzas, RICARDO ALEJANDRO MURUA CUIL 20304691884, en su carácter de Secretario Administrativo y Actas, LORENA BELÉN GARAY CUIL 27327727074, en su carácter de Secretaria de Prensa, Difusión y Redes Sociales, acompañados por el letrado y apoderado Dr. LUCIANO CIARAVINO DNI 20221618824, MATRICULA 1-29997 quienes establecen como domicilio especial en calle Corro 476 de la ciudad de Córdoba Capital contacto electrónico en mail [estudiociaravino@hotmail.com](mailto:estudiociaravino@hotmail.com).

Así también y por la por la representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO (C.A.C.C.)**, CUIT 30709371483, comparecen el SR. MIGUEL ANGEL LÓPEZ CUIL 20118773560, en su carácter de Presidente; el ING. SEBASTIÁN ALBRISI CUIL 20184485703, en su carácter de Secretario; el SR. SEBASTIAN AMAYA CUIL: 20238242100 en su carácter de Vocal Titular; junto al SR. RAÚL CRAVERO CUIL 20123337647, en su carácter de Gerente Ejecutivo, y la Dra. PAULINA VAGLIERA CUIL 27213941718, matricula N° 1-29486 en su carácter de Asesora Legal, quienes establecen domicilio especial en calle Avenida Colón 1441 de la Ciudad de Córdoba y contacto electrónico en mail [racravero@gmail.com](mailto:racravero@gmail.com).

Abierto este acto privado, los presentes en el carácter de miembros paritarios de la comisión negociadora del expediente de referencia ut-supra, ante la autoridad administrativa correspondiente, y en ejercicio de las representaciones invocadas, las cuales son motivo de recíproco reconocimiento como signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 688/14, y manifiestan que, en virtud de lo pactado en el artículo noveno del acuerdo salarial de fecha 31 de octubre de 2023, luego de haber analizado la evolución inflacionaria y la actualización de los salarios de los trabajadores y trabajadoras convencionados en el mencionado convenio colectivo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Se ratifican en todos sus términos y efectos las cláusulas del mencionado acuerdo de fecha 28 de abril de 2023, 27 de julio de 2023 y 31 de octubre de 2023, en todo lo que no sea modificado por el presente acuerdo de revisión salarial.

**SEGUNDO:** Estas partes acuerdan un incremento salarial del once por ciento (11%), de carácter remunerativo, a partir del mes de enero de 2024. Dicho incremento, tomara como base de cálculo los haberes remunerativos de diciembre de 2023 sumados a las asignaciones no remunerativas vigentes en dicho periodo.

RUCCHIETTI PAUL ALBERTO  
ABOCADO  
M.P. 1-34508  
C.S.J.N. Nº 602 FR 078

Asimismo, se acuerda incrementar un 20 % las remuneraciones básicas, sobre las escalas básicas vigentes CCT 688/14. Este aumento no remunerativo se abonará manteniendo tal carácter a partir del mes enero 2024 y se incorporará a los salarios básicos desde el mes de abril de 2024 inclusive en adelante. -

**TERCERO:** el incremento del 20%, de carácter no remunerativo (art. 6 ley 24241), mientras mantenga dicha condición, se abonará bajo la denominación "Incremento No Remunerativo - Acuerdo enero de 2024", en forma completa o abreviada. -

Los importes correspondientes a los incrementos pactados, mientras mantengan su condición de No Remunerativos, no serán contributivos a ningún efecto ni generarán aportes y contribuciones al sistema de la seguridad social, con las únicas excepciones de: 1) Aportes y contribuciones de la Obra Social de los Trabajadores Argentinos de Centros de Contacto (O.S.T.A.C.C.); 2) Aportes establecidos en el art. 35, 36 y 37 del CCT 688/14, calculándose sobre el monto nominal de cada incremento que perciba el trabajador. -

**CUARTO:** Los importes no remunerativos pactados por el presente acuerdo, deberán ser tomados en cuenta para el cálculo de todos los adicionales salariales obligatorios dispuestos en el artículo 11 inc A, de CCT 688/14, el cálculo del sueldo anual complementario y para el cálculo de las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo. Estos rubros serán liquidados bajo la denominación acuerdo enero 2024 no remunerativo. -

**QUINTO:** Las partes firmantes de este Acuerdo Colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de febrero de 2024, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas y porcentajes atento a los altos índices inflacionarios que atraviesa nuestro país. -

**SEXTO:** En caso de que la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Capital Humano no hubiera homologado el presente acuerdo antes de que se vencieran las fechas de pago de los incrementos salariales aquí establecidos, las empresas se comprometen en abonar dichas sumas en los plazos aquí acordados por las partes bajo la denominación "Acuerdo salarial enero de 2024". -

**SEPTIMO:** En el caso que el gobierno nacional o provincial, estableciera por los motivos que fuese algún tipo de pago, incremento o recomposición salarial, dicho incremento será absorbido y compensado por la presente paritaria salarial. Para que esto se efectivice, es obligatorio que dicho mecanismo de compensación se instrumente por medio de la negociación colectiva convocada por cualquiera de las partes. No podrán ser absorbidos los aumentos de carácter sectorial otorgados unilateralmente antes de la entrada en vigencia del presente acuerdo. -

**OCTAVO:** Ambas partes indican poseer suficientes facultades, y consignan aquí, bajo Declaración Jurada, la autenticidad de las firmas insertas en este documento, todo ello bajo los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N°1759/72 (t.o. 2017). Las partes solicitan, su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

ROSCHIETTI RAUL ALBERTO  
ABOGADO  
N.P. 1-34596  
C.S.J.N. T° 502 F° 578

**Miguel Lopez**  
Presidente CACC  
Cámara Argentina de Centros de Contacto

**Sebastian Albrisi**  
Secretario CACC  
Cámara Argentina de Centros de Contacto

**PAULINA VAGLIERA**  
ABOGADA  
Mat. Prof. 1-29486  
Mat. Fed. T° 506 F° 448

**Raul Cravero**  
Gerente Ejecutivo CACC  
Cámara Argentina de Centros de Contacto

**Sebastian Amaya**  
Vocal Titular  
Cámara Argentina de Centros de Contacto

**Walter Franzone**  
Secretario General ATACC  
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

**Ariel Balmaseda**  
Secretario Adjunto ATACC  
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

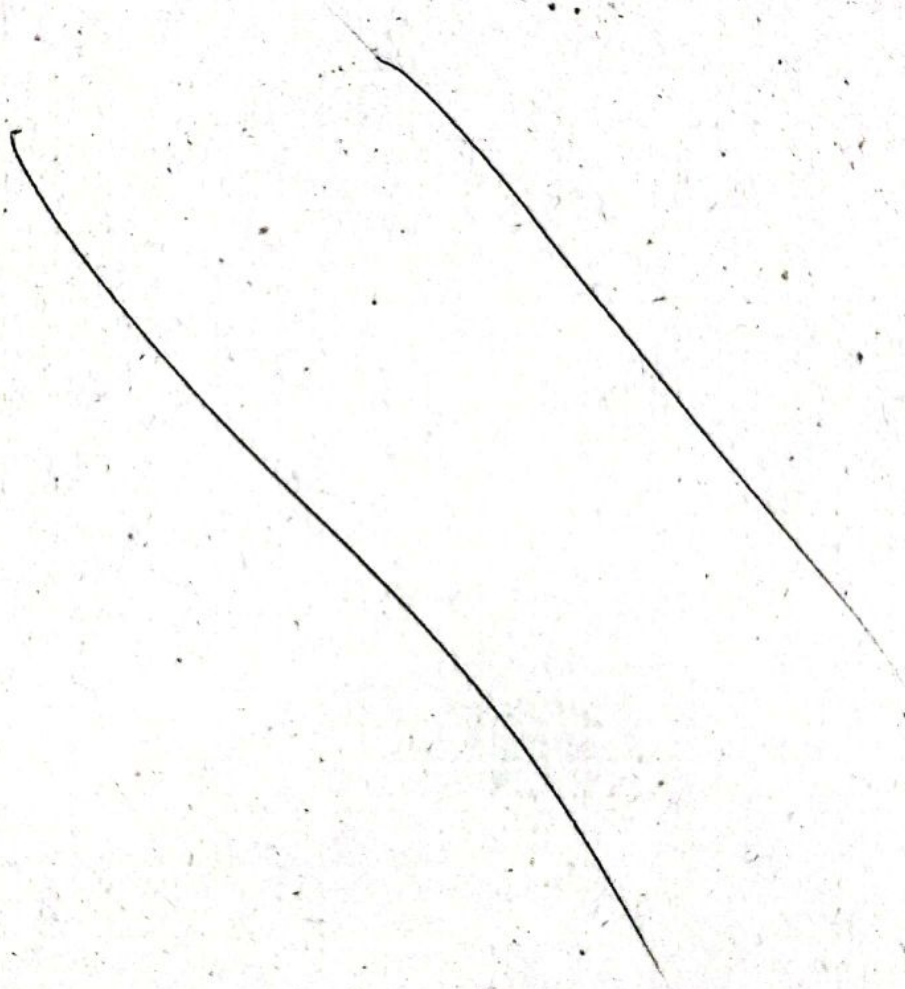
**Albano Basconsela**  
Secretario de Finanzas ATACC  
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

**Ricardo Murua**  
Sec. Administrativo y Actas ATACC  
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

**Luciano Ciaravino**  
Abogado y Apoderado ATACC  
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

**Belen Garay**  
Secretaria de Prensa y Red. Soc. ATACC  
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

**ROCCHETTI PAUL ALBERTO**  
ABOGADO  
M.P. 1-34585  
C.S.J.N. T° 502 F° 578



~~ROCCHIETTI RAUL ALBERTO~~  
~~ABCC DO~~  
~~N.P. 1-34895~~  
~~C.S.J.N. Tº 502 Fº 578~~

Ref.: EX-2024-12095921- -APN-ATCO#MT  
ANEXO 1 ESCALAS SALARIALES ATACC / CACC – ENERO 2024

CATEGORIAS CCT 688/14	JORNADA SEMANAL	BÁSICO ENERO 2024	INCREMENTO NO REM 20%	TOTAL ENERO 2024
Cat. 1 Mantenim.	48	\$ 439.973,06	\$ 87.994,61	\$ 527.967,68
Cat. 2 Adminis.	48	\$ 444.594,70	\$ 88.918,94	\$ 533.513,64
Cat. 3 Operac.	36	\$ 349.621,63	\$ 69.924,33	\$ 419.545,95
Cat. 3 Operac.	35,5	\$ 344.765,77	\$ 68.953,15	\$ 413.718,93
Cat. 3 Operac.	35	\$ 339.909,92	\$ 67.981,98	\$ 407.891,90
Cat. 3 Operac.	34,5	\$ 335.054,06	\$ 67.010,81	\$ 402.064,87
Cat. 3 Operac.	34	\$ 330.198,20	\$ 66.039,64	\$ 396.237,85
Cat. 3 Operac.	33,5	\$ 325.342,35	\$ 65.068,47	\$ 390.410,82
Cat. 3 Operac.	33	\$ 320.486,49	\$ 64.097,30	\$ 384.583,79
Cat. 3 Operac.	32,5	\$ 315.630,64	\$ 63.126,13	\$ 378.756,76
Cat. 3 Operac.	32	\$ 310.774,78	\$ 62.154,96	\$ 372.929,74
Cat. 3 Operac.	31,5	\$ 305.918,92	\$ 61.183,78	\$ 367.102,71
Cat. 3 Operac.	31	\$ 301.063,07	\$ 60.212,61	\$ 361.275,68
Cat. 3 Operac.	30,5	\$ 296.207,21	\$ 59.241,44	\$ 355.448,66
Cat. 3 Operac.	30	\$ 291.351,36	\$ 58.270,27	\$ 349.621,63
Cat. 3 Operac.	29,5	\$ 286.495,50	\$ 57.299,10	\$ 343.794,60
Cat. 3 Operac.	29	\$ 281.639,64	\$ 56.327,93	\$ 337.967,57
Cat. 3 Operac.	28,5	\$ 276.783,79	\$ 55.356,76	\$ 332.140,55
Cat. 3 Operac.	28	\$ 271.927,93	\$ 54.385,59	\$ 326.313,52
Cat. 3 Operac.	27,5	\$ 267.072,08	\$ 53.414,42	\$ 320.486,49
Cat. 3 Operac.	27	\$ 262.216,22	\$ 52.443,24	\$ 314.659,47
Cat. 3 Operac.	26,5	\$ 257.360,37	\$ 51.472,07	\$ 308.832,44
Cat. 3 Operac.	26	\$ 252.504,51	\$ 50.500,90	\$ 303.005,41
Cat. 3 Operac.	25,5	\$ 247.648,65	\$ 49.529,73	\$ 297.178,38
Cat. 3 Operac.	25	\$ 242.792,80	\$ 48.558,56	\$ 291.351,36
Cat. 3 Operac.	24,5	\$ 237.936,94	\$ 47.587,39	\$ 285.524,33
Cat. 3 Operac.	24	\$ 233.081,09	\$ 46.616,22	\$ 279.697,30
Cat. 3 Operac.	23,5	\$ 228.225,23	\$ 45.645,05	\$ 273.870,28
Cat. 3 Operac.	23	\$ 223.369,37	\$ 44.673,87	\$ 268.043,25
Cat. 3 Operac.	22,5	\$ 218.513,52	\$ 43.702,70	\$ 262.216,22
Cat. 3 Operac.	22	\$ 213.657,66	\$ 42.731,53	\$ 256.389,19
Cat. 3 Operac.	21,5	\$ 208.801,81	\$ 41.760,36	\$ 250.562,17
Cat. 3 Operac.	21	\$ 203.945,95	\$ 40.789,19	\$ 244.735,14
Cat. 3 Operac.	20,5	\$ 199.090,09	\$ 39.818,02	\$ 238.908,11
Cat. 3 Operac.	20	\$ 194.234,24	\$ 38.846,85	\$ 233.081,09
Cat. 4 Programad.	48	\$ 556.516,89	\$ 111.303,38	\$ 667.820,27

Adicionales salariales CCT 688/14 ART 11:

- 1 % del básico por cada año de antigüedad
- 0,5 % por puntualidad del salario bruto
- 6 % por presentismo del salario bruto
- 4 % por presentismo perfecto del salario bruto

  
 ROCCHIETTI RAUL ALBERT C.  
 ABOGADO  
 M.P. 14.595  
 C.S.J. 76 502 578

**Miguel Lopez**  
Presidente CACC  
Cámara Argentina de Centros de Contacto

**Sebastian Albrisi**  
Secretario CACC  
Cámara Argentina de Centros de Contacto

**PAULINA VAGLIERA**  
ABOGADA  
Mat. Prof. 1-29486  
Mat. Fed. T° 506 F° 448

**Raul Cravero**  
Gerente Ejecutivo CACC  
Cámara Argentina de Centros de Contacto

**Sebastian Amaya**  
Vocal Titular  
Cámara Argentina de Centros de Contacto

**Walter Franzone**  
Secretario General ATACC  
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

**Ariel Balmaseda**  
Secretario Adjunto ATACC  
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

**Belen Garay**  
Secretaria de Prensa y Red. Soc. ATACC  
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

**Albano Basconsela**  
Secretario de Finanzas ATACC  
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

**Ricardo Murua**  
Sec. Administrativo y Actas ATACC  
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

**Luciano Ciaravino**  
Abogado y Apoderado ATACC  
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto

**ROCCHIETTI RAUL ALBERTO**  
ABOGADO  
M.P. 134555  
C.S.J.N. T° 502 F° 578